



RESOLUCION No. CSJCUR17-201
Jueves, 30 de noviembre de 2017

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017,

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, el señor DIEGO JAVIER CASTELLANOS ORJUELA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.359.885 de Bogotá, fue inscrito en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. CSJCUR17-90 del 04 de mayo de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Grado Nominado, del Juzgado Tercero Civil Municipal de Chía - Cundinamarca.

Que, mediante Oficio No. 1295/2017 de fecha noviembre 16 de 2017, remitido vía correo electrónico a esta Corporación el mismo día, el señor RUBIEL RUEDA RAMIREZ, Secretario del Juzgado Tercero Civil Municipal de Chía - Cundinamarca, allegó copia de la Resolución No. 006 del 31 de octubre de 2017, emitida por la doctora NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ, a través de la cual se acepta la renuncia presentada por el señor DIEGO JAVIER CASTELLANOS ORJUELA, al cargo de Oficial Mayor de esa oficina judicial, a partir del día 1° de noviembre de 2017.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial al señor DIEGO JAVIER CASTELLANOS ORJUELA, del cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO, DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA.**

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida que del mencionado servidor reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial al señor DIEGO JAVIER CASTELLANOS ORJUELA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.359.885 de Bogotá, del cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO, DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

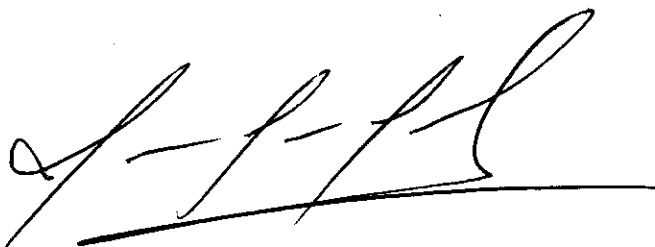
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución al servidor excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ALSS